

Decreto N° 31/2002

Shaxenkamp, 13 de noviembre de 2002

Visto:

La situación actual de aceptación de los Bonos Federales por parte del Comercio en General; y

Considerando:

Que en ámbito de la construcción, los diversos comercios (conalones) no aceptan el Bono Federal como instrumento de cancelación del precio, o lo reciben devaluado en relación al peso, todo lo cual trae aparejada una situación de imposible resolución en el ámbito de los planes de vivienda que se construyen por circulatorios, administrados por la Municipalidad; y cuya resolución debería pasar por el incremento de la cuota que abonan los suscriptores. -

Que a su vez, la mayoría de los suscriptores perciben sus remuneraciones, como activos o pasivos en un porcentaje muy elevado en Bonos federales, lo que también implica para los mismos un problema de difícil situación. -

Que balanceado esta situación, y buscar un equilibrio, a los efectos de continuar con estos planes en marcha, y sin que ello implique un incremento considerable en las cuotas mensuales, es conveniente ha-



un esfuerzo compartido, requiriendo que los suscriptores abonen las cuotas en un porcentaje en Pesos y otros en Bonos Federales, y la Municipalidad tratara de abonar la mano de obra y los materiales que fueren posible en Bonos Federales.

Que se debe tener en cuenta la situación de los tenedores primarios (Empleados que cobran sus haberes en Bonos Federales)
Por Ello:

El Presidente de la Junta de Fomento de la Municipalidad de Villa Hasekamp.

Decreto

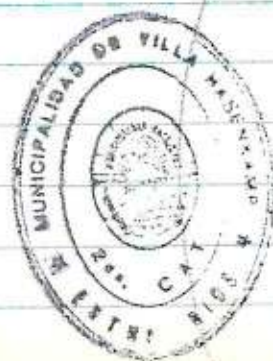
Art. 1º) A partir de la cuota correspondiente al vencimiento que opera el 14 de noviembre de 2002, los suscriptores a los distintos planes de viviendas por círculo cerrado, administrados por la Municipalidad de Villa Hasekamp, deberán abonar sus cuotas en la siguiente proporción 60% y 40% en Bonos Federales.

Art. 2º) Los tenedores primarios (Empleados que cobran sus haberes en Bonos Federales) podrán abonar las cuotas en esa moneda, debiendo justificar su ingreso con la presentación del correspondiente rol de sueldos.

Art. 3º) Mantener esta proporción hasta tanto hubiere una situación de hecho que implique la posibilidad de su modificación.

Art. 4º) Regístrese, publíquese, archívese.

HUGO A. RUIZ MORÁN
Secretario



CARLOS D. BATTISTI
Intendente